



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Martes 7 de febrero

Número 31

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se modifican determinados preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes.*

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias que concurren en las Empresas de elaboración de bebidas carbónicas y jarabes aconseja modificar en favor de los trabajadores que prestan servicio en las mismas determinados preceptos de la Reglamentación laboral que les afecta.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el párrafo tercero del artículo 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, de 15 de noviembre de 1947, que quedará redactado así: "Obreros y Subalternos, el importe de veintidós días de su salario en cada una de las referidas festividades."

Art. 2.º Las diferencias económicas que produzca lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser absorbidas o compensadas con las retribuciones establecidas voluntariamente por las Empresas en favor de sus trabajadores.

Art. 3.º Se modifica el párrafo tercero del artículo 46 de la propia Reglamentación laboral, que quedará redactado en la forma siguiente: "Subalternos y obreros, quince días naturales."

Art. 4.º La presente Orden, que deberá ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado", surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1961.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.  
Sanz-Orrio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Subastas

El Ilmo. Sr. D. Fernando Dancausa de Miguel, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por Decreto del día 31 de enero último, resolvió que, con reducción a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación, se anuncie subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la

ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor:

"Machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme de los caminos vecinales de Hormaza y Hornillos del Camino al de Villanueva de Argaño a la estación de Estépar".

Presupuesto de contrata: pesetas 77.843,48.

Fianza provisional, 2 por 100.

Fianza definitiva, 4 por 100.

"Empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del camino vecinal de Celadilla Sotobrín a Quintanaortuño".

Presupuesto de contrata: pesetas 123.548,00.

Fianza provisional, 2 por 100.

Fianza definitiva, 4 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y un timbre provincial de 5 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día 24 del actual, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional exigido, en la Caja de Fondos provinciales o en la Ge-



neral de Depósitos, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación o en su ausencia por el Oficial Mayor Letrado de la misma y, en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 25 del actual, en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO

Don ..... vecino de ...  
 ..... con carnet de identidad  
 número ..... domiciliado  
 en ..... calle de .....  
 enterado del anuncio publicado  
 en el "Boletín Oficial" de la  
 Provincia, correspondiente al día.  
 ..... y de las demás condi-  
 ciones que se exigen para tomar  
 parte en la subasta de las obras

de ..... se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... (en número y en letra), Pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 6 de febrero de 1961.  
 El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

385.—D. 401'20

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don Jesús Antonio Moreno Maestro, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 238/60, seguido contra Rufino Blanco Díez, por Dionisio Frías del Val, sobre estafa, se ha dictado providencia en el día de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, acordando en la misma dar vista a la parte condenada por término de tres días de la tasación de costas practicada, y que se requiera a dicho condenado para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de veinte días de arresto menor que le fue impuesta como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá su detención.

Tasación de costas.—Importan las costas causadas, la cantidad de novecientas cinco pesetas, que corresponden satisfacer en su to-

talidad al condenado Rufino Blanco Díez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a precitado condenado Rufino Blanco, que se halla en ignorado paradero, expido la presente cumpliendo lo mandado por el señor Juez Municipal núm. dos, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, Jesús Antonio Moreno Maestro.—El Juez Municipal, ilegible.

El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de esta ciudad, tiene acordado citar a la denunciada Josefa Jiménez Borja, de diecinueve años de edad, soltera, domiciliada últimamente en el Pueblo de Tardajos, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día nueve del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, para la celebración del juicio de faltas núm. 442/60, sobre lesiones, previniéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo ni alegar justa causa la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, ilegible.

### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su Partido. Por el presente se hace saber



Que en juicio declarativo seguido en este Juzgado con el número 21 de 1960, se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Miranda de Ebro a veintiséis de enero de 1961, el Sr. don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a nombre de don Vicente Sagarduy Salazar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda, el cual ha estado representado por el Procurador don José de Valdivielso Rodríguez, bajo la dirección del Abogado don José María Cordon Fernández, contra don José María Barquiel Pérez, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Miranda de Ebro, hoy en domicilio desconocido, el cual ha sido declarado rebelde en estos autos y contra don José María Aznar Zuco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, el cual ha estado representado por el Procurador don Julio Sáenz de Buruaga y dirigido por el Abogado don Mario Sáenz de Buruaga, sobre inexistencia del derecho de arrendamiento en el Bar Merendero Buenavista, en su inmueble, a favor de dicho Sr. Barquiel, y otros extremos.

**Fallo:** Que desestimando las excepciones propuestas con los números 1.º 2.º 4.º y 6.º de los fundamentos legales de la contestación a la demanda y estimando parcialmente la demanda, debía declarar y declaraba:

1.º Que sobre el local en que se desarrolló por el demandado don José María Barquiel, el negocio del Bar Merendero Buenavista, en el inmueble descrito en el hecho 1.º de la demanda, no existía el día 3 de julio de 1959 derecho de arrendamiento

a favor de dicho Sr. Barquiel, careciendo en consecuencia dicho demandado Sr. Barquiel, de derecho alguno de traspaso, sobre el local en dicha fecha.

2.º Que en consecuencia, carece de eficacia legal el embargo causado el día 3 de julio de 1959, por este Juzgado respecto de un supuesto, pero real y legalmente inexistente derecho de traspaso del demandado don José María Barquiel, sobre el local en cuestión que, a favor del demandado don José María Aznar Zuco, se decretó en diligencias de embargo preventivo seguidas con el número 59 de 1959, e instancia del demandado Sr. Aznar contra el codemandado Sr. Barquiel.

3.º Que por no haber sido don José María Barquiel Pérez, titular en aquella ocasión de derecho alguno arrendaticio sobre el local en cuestión ni en consecuencia haber tenido en aquella fecha dicho demandado Sr. Barquiel, derecho alguno de traspaso, sobre dicho local, es nulo y carece de eficacia legal el embargo de derecho de traspaso de dicho Sr. Barquiel, que sobre el local de referencia se decretó por este Juzgado, siendo así mismo nula la correspondiente anotación de tal embargo en el Registro de la Propiedad.

4.º Que en consecuencia procede acordar la cancelación y alzamiento de dicho embargo del derecho de traspaso y ordenar al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, la cancelación de la anotación preventiva de embargo de dicho derecho de traspaso, que por providencia de 4 de julio de 1959 acordó este Juzgado.

5.º Condenar a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones.

Desestimando como desestimaba la demanda en cuanto al resto de las peticiones en ella contenidas, debía declarar y declaraba no haber lugar a las

mismas, absolviendo en consecuencia a los demandados de ellas y sin hacer condena en costas de las causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde don José María Barquiel Pérez, en la forma que determinan los artículos 262 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita la notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Romera.

La sentencia a que se refiere este edicto fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José María Barquiel Pérez, mediante la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, se expide el presente.

Dado en Miranda de Ebro, 3 de febrero de 1961.—El Secretario, Alfonso Alvarez. — El Juez, José María Romera.

371.- D-437'20

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 15 de 1961, que se sigue en este Juzgado, sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al denunciado José María Barquiel Pérez, mayor de edad, industrial y vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en Merendero de Buena Vista, y en la actualidad en domicilio ignorado, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado, expido la presente en Miranda de Ebro, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Alfonso Alvarez.



## Villarcayo

### Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de providencia dada con fecha 27 de los corrientes por el señor Juez Comarcal sustituto de esta villa y su demarcación, en los autos de juicio verbal de faltas, señalado con el número 03 de 1960, en que figura como condenado, entre otro, Andrés Cabello, de quien no constan más circunstancias personales, cuya última residencia fue en esta villa, el cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en fecha del mismo día, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Cabello a la pena de diez días de arresto menor, y a la mitad de las costas del presente juicio, y a los gastos derivados de la curación de la lesionada Florencia Arechaga Unzue.

Y para que sirva de notificación en forma a referido condenado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Villarcayo a 27 de enero de 1961.—El Secretario, Isaac Sáiz.

### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha veinticuatro de los corrientes por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa, y su partido, en los autos de juicio verbal de faltas, señalado con el número 83 de 1960, se cita al perjudicado Eutimio Ramos Andrés, de treinta y nueve años de edad, soltero, obrero, hijo de Eustasio y Leonor, natural de Fresno del Río (Palencia), cuya última residencia fue Espinosa de los Monteros, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veinticuatro del próximo mes de febrero y hora de las trece com-

parezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse; enterándole de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Isaac Sáiz.

## AVUNCIOS OFICIALES

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Santa María del Campo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 23 de septiembre de 1959, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las

tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian



contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad y otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santa María del Campo, 28 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villafruela, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1961, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local, establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares

de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Villafruela, 28 de enero de 1961.—El Presidente de la Comisión Local.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

##### Ordenación pagos

Indices números, 104; 1, 2, 3, 4, 5 y 6

Número de orden 252. Francisco Juez Nieto. Retirados.

1. Marta Ramírez Sánchez. Montepío Civil.

2. Josefina Arias Miranda. Idem.

3. Hnas. Ruiz Cuevas de Sebastián. Jubilados.

1. Agapito García Martínez. Retirados.

2. Raimundo García Largo. Idem.

4. Mercedes González García. Montepío Civil.

3. Marcelino González Pérez. Retirados.

4. Fernando Fungueriño Díaz. Idem.

5. Severino Martínez González. Idem.

1. María Jesús Zazpe Gómez. Montepío Militar.

2. Manuel Gil Pérez. Idem.

3. Juan Díez Venero. Idem. Gabriel Izcara Domingo.

5. Angeles Gómez Peña Montepío Civil.

6. Luis Sáenz de Tejada Benaián. Retirados.

7. Ciro Pereda Fernández. Idem.

8. Esteban Ortega Abejón. Idem.

9. Julián Díez Fernández. Id.

10. Victoriano Muñoz Rojas. Idem.

Burgos, 2 de febrero de 1961. El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Trespaderne y de Arauzo de Salce, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia respectivo acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, de febrero de 1961. El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de pleno celebrada en 28 de noviembre de 1958, acordó enajenar la acción de la Compañía Africana, número 6171, de quinientas pesetas de valor nominal, previa autorización del Ministerio de Hacienda, como previene el artículo 104 del vigente Reglamento de Bienes de las



Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que, a efectos de reclamaciones, se expone en esta Secretaría por espacio de quince días.

Aranda de Duero, 2 de febrero de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

#### Ayuntamiento de Villadiego

Aceptada, en principio, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos al presupuesto municipal ordinario del año en curso, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit del ejercicio anterior, por un total de pesetas 71.787,41, se hace público que se halla expuesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villadiego, 31 de enero de 1961.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de destinarse a sufragar los gastos de reparación del tejado de la Casa Consistorial, reparación del edificio en el interior, y distribución de dependencias municipales, queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por

los motivos expuestos en los apartados a) y e) del 696.

Fresnillo de las Dueñas, 30 de enero de 1961.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Santa Inés

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para abono de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Santa Inés, 2 de febrero de 1961.—El Alcalde, Juan Lozano.

#### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que además de las facultativas del proyecto han de regir en la sujeción para la ejecución de la obra de construcción de una vivienda "subvencionada", en esta localidad, para el Secretario del Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo cuan-

tas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalba de Duero, 30 de enero de 1961.—El Alcalde, Desiderio Carazo.

#### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Durante el plazo reglamentario se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado para la enajenación de un edificio viejo en la calle de San Juan, de 200 m<sup>2</sup>. de superficie.

Lo que se se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, 19 de enero de 1961.—El Alcalde, José Navazo.

#### Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

En el alistamiento de mozos de este distrito municipal, para el reemplazo del año actual, figura como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo Vicente Echevarría Sevilla, hijo de Forencio y María Mercedes, nacido en la entidad menor de Arconada, el 22 de enero de 1940.

Desconociéndose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 12 de febrero próximo, a las 11 horas, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 19 del mismo mes y dicha hora de las 11 de su mañana al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, caso de no fugo.

Carcedo de Bureba, 27 de enero de 1961.—El Alcalde, Lino Fuente.



### Ayuntamiento de Las Quintanillas

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual de 1961, figura incluido el mozo Agustín Pérez García, hijo de Quintín y Consolación, nacido en ésta, el día 25 de septiembre de 1940, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a las doce horas del día 29 del mes actual en esta Casa Consistorial, y el día 12 de febrero, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el día 19 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, en caso de no comparecer, le será instruído el correspondiente expediente de prófugo.

Las Quintanillas, 18 de enero de 1961.—El Alcalde.

### Junta vecinal de Villalba de losa

Aprobado por esta Junta vecinal el Presupuesto ordinario para 1961, queda expuesto al público, por quince días hábiles, en los sitios de costumbre, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Las reclamaciones se dirigirán al Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que enumera el art. 683 de la Ley de Régimen Local.

Villalba de losa, 31 de enero de 1961.—El Alcalde pedáneo, L. San Román.

### Ayuntamiento de Fuentecén

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quin-

ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentecén, 30 de enero de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca

Hallándose comprendido en el alistamiento que está formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1961, el mozo José-Luis Martínez Rodríguez, hijo de Eliseo y de Josefa, que nació en este municipio, el día 10 de febrero de 1940, el cual se halla en ignorado paradero, por medio del presente edicto se le cita para que el último domingo del mes de enero, día 29, se presente ante el Ayuntamiento para asistir a la rectificación del alistamiento, y al mismo tiempo se le cita para el día 19 de febrero, al objeto de que asista a la sesión de clasificación de los mozos alistados, y caso de no comparecer, será declarado prófugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Quintanilla Pedro Abarca, a 20 de enero de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de La Parte de Bureba

A los efectos del artículo 55 y 56 de la Ley de Régimen Local del 91 y demás concordantes del Reglamento de Población, y formado el Padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1960, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días.

La Parte de Bureba, 31 de enero de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Los Altos-Dobro

En el alistamiento que, para el reemplazo del año actual, figura

incluído el mozo José Luis Alonso López, hijo de Román y de Felipa, nacido en Porquera del Butrón, el día 13 de mayo de 1940, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, por el presente, se cita para que comparezca a las doce horas del día 29 del actual y 12 de febrero, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y el día 19 de febrero a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, de no comparecer, le será instruído el correspondiente expediente de prófugo.

Los Altos-Dobro, 28 de enero de 1961.—El Alcalde.

### DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

#### Zona de Villarcayo

Don José Leciñana Angulo, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona,

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1959 y 1960, ambos inclusive, y pueblo de Merindad de Montija, instruyo expediente de apremio contra herederos de Angel Arenal, habiéndosele embargado, para responder de dichos débitos, la siguiente finca rústica:

Una finca en el pueblo de Quintanilla Sopena, al sitio de "Rabio", polígono 18, parcela 854, de haber 86 áreas 40 centiáreas. Linda norte, herederos de Faustino Mazón; sur, Juana Vivanco; este, Junta de Traslaloma, y oeste, herederos de Ignacio Gómez. Tiene un líquido imponible de 370,70 pesetas. Está dedicada a cultivo y clasificada de segunda.

Y resultando que los deudores son desconocidos, se le notifica este acuerdo por medio de este



periódico oficial, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el término de quince días entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad, pues caso de no verificarlo en el período indicado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que, a su costa, libre certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes conste en el Registro.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Medina de Pomar, 31 de enero de 1961.—El Agente ejecutivo, José Leciñana Angulo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Caja de Ahorros del Círculo

Por D. Saturnino Pascual Martín se ha solicitado duplicado de su resguardo, a plazo fijo, número 5366, por extravío. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 1 de febrero de 1961.

386.—D-21,10

### BANCO DE VIZCAYA

El Banco de Vizcaya, sucursal de Miranda de Ebro, hace público el extravío de la libreta de Caja de Ahorros, número 218450, expedida a favor de Luis Angel Cruz Arbáizar y Blanca González Aguirrezábal, indistintamente.

### Ayuntamientos

Replantar fincas con chopos canadiense italiano de inmejorable calidad. Buenos rendimientos.

Peticiones a: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

369.—D-37,10

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

### ANUNCIO

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, y debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, en el estado de aprovechamientos de maderas y leñas concedidos, para que sean ejecutados en los montes de este Municipio durante el año forestal 1960-1961, y de acuerdo con las instrucciones sobre la materia, y por lo avanzado de la época, el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación, el próximo día 15 de febrero y en las horas que se indican, se celebrarán las siguientes subastas, por segunda vez, 1.º lote, a las diez; 2.º lote, a las once; 3.º lote, a las doce y 4.º lote, a las trece horas.

Monte número	NOMBRE	PERTENENCIA	Número de pinos	Madera metros cúbicos	Leña m. c.	Tasación	Lote	Especie
246	Guerrado a Abejón	Palacios V. SL.	1.000	517,160	130	217.054,80	1.º	Pinos negrales inútiles
246	Idem id.	Idem id.	1.000	566,183	145	237.786,68	2.º	Pinos negrales inútiles
246	Idem id.	Idem id.	1.000	574,981	145	251.349,80	3.º	Pinos negrales inútiles
247	Umbrigueta y Abejón	Palacios	500	310,269	75	130.046,50	4.º	Pinos silvestres

Los pliegos económicos y administrativos están de manifiesto en la Secretaría municipal. Palacios de la Sierra, 31 de enero de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.